



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05001-40-03-024-2020-00038-00

Decisión: Abono y requiere

Téngase en cuenta al momento de liquidar el crédito, el abono reportado por la parte actora en el escrito que antecede y efectuado por la parte demandada, por valor de **\$300.000** el **20 de junio de 2020**.

Por otro lado, se requiere a la parte actora para que proceda a efectuar la notificación personal de la ejecutada, conforme lo dispone el art. 8 del Decreto 806 de 04 de junio de 2020, para lo cual, deberá enviarle al correo electrónico manifestado en el acápite de notificaciones del escrito inicial, este es, eliza1629@gmail.com, los respectivos traslados de la demanda y la providencia a notificar. De lo anterior, se deberán allegar constancia a la dirección electrónica del Juzgado, jmpl24@cendoj.ramajudicial.gov.co, la cual acredite que dicho mensaje fue leído. A su vez, informara al Despacho la manera como obtuvo el e-mail en cita y allegará las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR

JUEZ